


Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 8		

**ANEXO AL CONTRATO  
4600107936 DE 2026**

**CONTRATANTE:** DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SUBSECRETARIA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES

**NIT** 890.905.211-1

**DELEGADO:** BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO

**CONTRATISTA:** CERTICAR S.A

**NIT** 900.122.353-3

**REPRESENTANTE LEGAL** HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ

**CC No.** 9.310.679

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y ENTIDADES DISTRITALES

**VALOR TOTAL:** **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$222.640.561) Incluido IVA**

**DURACIÓN:** SIETE (7) MESES, sin superar la presente vigencia

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a “**PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y ENTIDADES DISTRITALES**”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo **41367**, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato comprende:

Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la expedición de los certificados correspondientes para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las entidades que integran el conglomerado público, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 8		

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo **41367**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA: VALOR.** El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML (\$222.640.561) Incluido IVA.**

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la relación entregada del parque automotor certificado, previa aprobación del supervisor del contrato debidamente soportados, sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, previa presentación del informe técnico y financiero, la factura debidamente legalizada y de la constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo [gestion.proveedores@medellin.gov.co](mailto:gestion.proveedores@medellin.gov.co).

**PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	
Versión 8		

d) Factura con todos los soportes de ley.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de **SIETE (7) MESES** sin superar la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de dos (2) hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.** El **DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y, además, con las siguientes:

1. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
4. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
6. Capacitar al contratista en el manejo del Software SIGAI y asignarle todos los permisos para su respectivo ingreso.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y la expedición de los certificados correspondientes para el Parque Automotor, previa autorización de la supervisión del contrato.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 8		

2. Presentar y programar visita del supervisor del contrato asignado en el Centro de Diagnóstico Autorizado, con el fin de realizar las gestiones necesarias para ejercer el control y la vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

3. Asignar un enlace, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato, quien reportará de manera obligatoria diariamente los vehículos atendidos y enviará escaneados por email o medio magnético al supervisor del contrato, los certificados expedidos, en archivo PDF o tipo imagen, identificado con la placa de cada vehículo. Igualmente reportará y enviará el informe de los vehículos rechazados y su causa.

4. Realizar un informe técnico de la revisión técnico mecánica que realice al vehículo. En el caso de no aprobar la Revisión Técnico-Mecánica el contratista emitirá un concepto técnico sobre las causas que originaron el rechazo a la revisión solicitada, se dará por parte de estos 15 días calendario para realizar las reparaciones correspondientes y volver a una segunda inspección sin cobro adicional; pasado dicho período o de no aprobar la re inspección porque el o los defectos persisten, el automotor será sometido a una nueva inspección completa con cobro.

5. Exigir una orden de trabajo expedida por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos tanto del Distrito de Medellín como a los vehículos del conglomerado público.

6. Presentar facturas con los datos y en las fechas indicadas por el supervisor al inicio de la ejecución del contrato, anexando original de la orden de trabajo debidamente diligenciada; estas vendrán acompañadas con una relación que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la revisión técnico mecánica. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar las facturas pendientes del mes anterior y el certificado del pago de parafiscales y seguridad social, para ser recibidas y aprobadas por el supervisor.

7. Presentar evidencia, cuando aplique, de un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos al interior de la empresa, para los servicios que presta al Distrito, objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son:

Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.


Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Cronograma de actividades metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique, a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El supervisor revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.

8. Informar al conductor que ingresé el vehículo y al supervisor del contrato, fecha y hora de la posible entrega del mismo.

9. Informar el ingreso y salida de los vehículos del Centro de Diagnóstico Autorizado, mediante e-mail o por el sistema que le indique el supervisor. Cuando el vehículo deba pernoctar en las instalaciones del Centro de Diagnóstico, el enlace deberá enviar entre las cuatro y cuatro y media de la tarde el listado de dichos vehículos al supervisor del contrato

10. Constituir las pólizas establecidas en el contrato.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 8		

11. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

12. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.

Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

a) La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c) En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

13. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

14. El contratista debe designar un empleado de manera permanente, quien será la persona encargada de manejar la comunicación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta persona deberá reportar en el software SIGAI de manera permanente los vehículos que ingresan y salen del taller.

15. Tener al orden del día el Software SIGAI.


16. Exigir en el momento de la reclamación del vehículo, la identificación del servidor con el respectivo carnet del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

17. Cumplir con los equipos certificados y calibrados que garanticen la medición precisa de emisiones contaminantes por medio de certificado emitido por las empresas avaladas por el Ministerio de Transporte.

18. Cumplir con el uso eficiente de recursos en el CDA:

- Ahorro de agua
- Eficiencia energética
- Certificaciones o alineación con sistemas de gestión ambiental para controlar su impacto, cumplir la ley y mejorar continuamente su desempeño ecológico (NTC-ISO-IEC 17020:2012) siendo este el referente principal.

19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 8		

**DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

	Amparo	Descripción	Porcentaje	Duración Adicional	Período
<input type="radio"/>	5	CUMPLIMIENTO	10,00		6 MESES Meses ... ▾
<input type="radio"/>	2	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00		6 MESES Meses ... ▾
<input type="radio"/>	8	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIAL...	5,00		3 AÑOS Años de... ▾

\*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

**DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000124796	222.640.561	4700056880

\*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

**DÉCIMA TERCERA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**DÉCIMA CUARTA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 1% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	
Versión 8		

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar del servicio según lo estipulado en el contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.


g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 8		

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**DÉCIMA SEXTA:** Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el párrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral.

**DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.


**PARAGRAFO ÚNICO:** El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

**DÉCIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**) y de acuerdo con la Guía de Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 8		


y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 8		

**VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto del contrato que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

**VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

Cód. FO-GECO-020	<b>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 8		

**VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

**VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó <b>Geller Alina Álvarez Muñoz</b> Profesional Universitario Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: <b>Olga María Hurtado Arango</b> Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Aprobó: <b>Beatriz Helena Gómez</b> Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		